

# SUBVENCIONES ADQUISICIÓN DE VIVIENDA

## LÍNEAS DE ACTUACIÓN

---

- a) Adquisición de viviendas de nueva construcción, calificadas definitivamente por la Comunidad Autónoma al amparo del Real Decreto 801/2005 de 1 de julio, parcialmente modificado por el Real Decreto 14/2008 de 11 de enero, o por el Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre financiadas con préstamo hipotecario cualificado o convenido, excepto las de Precio Concertado.
- b) Adquisición de viviendas de nueva construcción, calificadas definitivamente por la Comunidad Autónoma al amparo del Real Decreto 801/2005, de 1 de julio, parcialmente modificado por el Real Decreto 14/2008 de 11 de enero, o por el Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre financiadas con préstamo hipotecario libre, excepto las de Precio Concertado.
- c) Autopromoción de viviendas de nueva planta declaradas protegidas por la Comunidad Autónoma, calificadas definitivamente al amparo del Real Decreto 801/2005, de 1 de julio, parcialmente modificado por el Real Decreto 14/2008, de 11 de enero, o por el Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, cuando las personas solicitantes sean personas físicas individuales, excluyéndose sociedades y entidades sin ánimo de lucro.
- d) Adquisición de viviendas usadas o existentes en los términos previstos en el Real Decreto 801/2005, de 1 de julio, parcialmente modificado por el Real Decreto 14/2008 de 11 de enero o por el Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre financiadas con préstamo hipotecario cualificado o convenido.

## PERSONAS BENEFICIARIAS.

---

Podrán solicitar estas ayudas, quienes se encuentren en uno de los supuestos descritos en el Apartado Primero, y no hayan resultado beneficiarios en convocatorias anteriores. Tampoco podrán presentar solicitud quienes hayan concurrido a la convocatoria de subvenciones a la adquisición de vivienda de años anteriores con las siguientes excepciones:

1. Personas que habiendo presentado solicitud, hayan recibido resolución denegatoria por agotamiento del gasto autorizado.
2. Personas que hayan presentado su solicitud fuera del plazo establecido en la convocatoria.
3. Personas que, habiendo presentado solicitud, hayan desistido expresamente de la tramitación iniciada.
4. Personas que habiendo presentado solicitud, hayan recibido resolución denegatoria por no haber iniciado la amortización del préstamo convenido en el plazo establecido en la correspondiente convocatoria.

El **plazo de presentación** de solicitudes se iniciará el día siguiente a la publicación de la presente en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y finalizará el 15 de septiembre de 2014.

Más información [BOPA 12/08/2014](#)